



























































































































































































































































































































Entendemos un criterio ponderado la aplicación de las normas del baremo, estableciéndose el mecanismo corrector, consistente en multiplicar por dos el quantum resultante de la aplicación estricta del mismo, por tratarse en este caso de un delito doloso.

Esta parte, en atención al carácter provisional del valor de las secuelas de las víctimas, así como su posible evolución, determinará en el escrito a definitivas el quantum total por cada víctima-herida, en atención a las mencionadas secuelas, a los posibles daños materiales acreditados que hayan sufrido, incapacidades laborales, etc, siempre con la utilización de el mecanismo corrector ya mencionado.

No hay que olvidar, que la víctima de terrorismo es la única víctima de delito que no es el último destinatario final del daño. La pretensión del terrorista es, bien alterar el orden constitucional, la paz pública.... Es decir, el destinatario final del daño es el orden social establecido que representa el Estado, la víctima es seleccionada aleatoriamente para esa finalidad colectiva. Por ello, si para los delitos dolosos el baremo tiene sólo mero carácter orientativo, en estos casos se deben ampliar la indemnización en función de que la víctima ha recibido el daño por toda la sociedad.

Para la determinación del quantum de la indemnización aportamos, en formato CD, informes médicos de parte, como DOCUMENTO N° 3 en Anexo II.

Para las personas respecto de las cuales no se aporta informe médico de parte nos remitimos al Informe de Sanidad de la Unidad de Apoyo "Perjudicados 11-M".

Asimismo, se concretará la solicitud de indemnización para cada víctima una vez analizados todos los documentos médicos de cada una de las víctimas en el escrito a definitivas, de manera que el quantum venga establecido en Sentencia.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** La Documental aportada por cada una de las víctimas socias de la Asociación 11M, afectados de terrorismo, son copias de los originales.

Estamos a disposición de la Sala para aportar la documentación original en el momento en que seamos requeridos, y para aportar, cualquier otra documentación acreditativa de la condición de perjudicados de nuestros socios, que no haya sido aportada en este trámite procesal.

---

**TERCER OTROSÍ DIGO:** Los afectados pertenecientes a esta asociación, han manifestado su intención de asistir como público a algunas de las sesiones del

Juicio Oral. Atendiendo a esta necesidad, esta asociación ha puesto a disposición de los socios un equipo de psicólogos que acompañen a las víctimas durante el transcurso de las sesiones.

Para poder dar la debida asistencia a los afectados, solicitamos que se habilite una sala anexa a la sala del público, por si hubiera que prestar asistencia psicológica a alguna de las víctimas durante el transcurso de las sesiones del juicio oral.

En virtud de lo expuesto,

**A LA SALA SUPLICO:** Que tenga por realizadas las manifestaciones anteriores, acordando según se interesa, por ser de Justicia que reitero.

D<sup>a</sup> Dolores Maroto Gómez  
Procuradora

D<sup>a</sup> María Ponte García  
Letrada

Firma en nombre propio y en el de su compañero D. José María Fuster- Fabra  
Torrellas

D<sup>a</sup> Amanda Meyer Hidalgo  
Letrada

D<sup>a</sup> Paula García Pedraza  
Letrada

D. Antonio García Martín  
Letrado

D. Antonio Segura Hernández  
Letrado